

Quito, 15 de Julio del 2015

Sr.
Diego Zaldumbide
Gerente
Termas de Papallacta S.A.

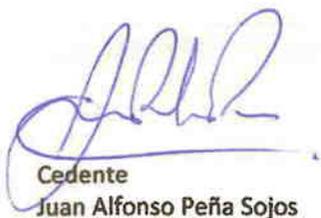
Solicitamos registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de Termas de Papallacta S.A. la siguiente transferencia de acciones, la cual se encuentra debidamente respaldada por la sentencia de divorcio emitida por la Jueza Dra. Sandra Córdova el 27 de Marzo del 2015, la cual ya se encuentra marginada en el Registro Civil.

Para proceder con la liquidación de la sociedad conyugal en lo que respecta a las acciones de Termas de Papallacta S.A., le remitimos los Título # 23 por USD. 148.003,00 y Título # 30 por USD 22.200,00, con el objeto de proceder a la transferencia de acciones de acuerdo al siguiente detalle de cesión y transferencia:

Juan Alfonso Peña Sojos C.I. 0101327948, cede y transfiere la cantidad de USD 85.101,00, correspondiente a 85.101 acciones nominativas de un dólar cada una, de Termas de Papallacta S.A., a favor de la Sra. Cynthia Ann Doll, de nacionalidad Norteamericana, con Pasaporte # 218034551.

Producto de esta transferencia el saldo a favor de Juan Alfonso Peña Sojos, es de USD 85.102,00 correspondiente a 85.102 acciones nominativas de un dólar cada una, de Termas de Papallacta S.A.

Agradecemos la atención a la presente y suscribimos conjuntamente, tanto cedente como cesionaria.



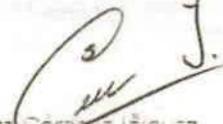
Cedente
Juan Alfonso Peña Sojos
C.I. 0101327948
Nacionalidad: Ecuatoriano

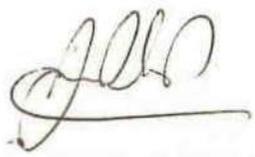


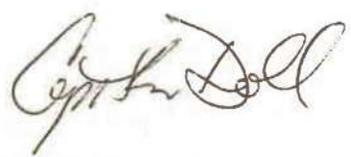
Cesionaria
Cynthia Ann Doll
Pasaporte: 218034551
Nacionalidad: Norteamericana

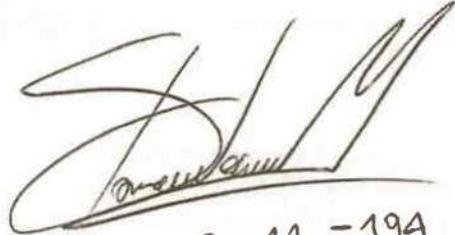
N. 54
26-15

En Cuenca, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil quince, a las dieciséis horas diez minutos, se constituye la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca integrado por la Dra. Sandra Córdova Iñiguez, en calidad de Jueza Titular y la Dra. Pasquita Molina, como Secretaria Ad-hoc a fin de que tenga lugar la audiencia de conciliación convocada para este día y hora. Instalada la audiencia con la comparecencia de los señores JUAN ALFONSO PEÑA SOJOS con cedula de ciudadanía N. 010132794-8 y la señora DOLL CYNTHIA ANN con pasaporte N. 219034651 acompañados del Ab. Esteban Moreno Eugenio con matrícula 01-2014-194 FA. Se declara iniciada la audiencia. La Unidad Judicial por intermedio de la Señora Jueza Insinúa a las partes que desistan de su pretensión de divorciarse, manifestando los comparecientes que no es posible reconciliación alguna, los comparecientes en forma libre y voluntaria manifiestan que es su deseo y voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que les une y solicitan a la señora Jueza que en sentencia así lo declare. Los cónyuges manifiestan que los hijos procreados dentro del matrimonio a la fecha son mayores de edad y que han seguido bienes conforme consta en el libro de demanda. Los cónyuges han manifestado de viva voz que es su voluntad la de terminar el matrimonio, sin que haya nulidad alguna que declarar y cumplidos los presupuestos del derecho y del procedimiento, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio por mutuo consentimiento entre los cónyuges JUAN ALFONSO PEÑA SOJOS y DOLL CYNTHIA ANN de nacionalidad ecuatoriana y Estadounidenses en su orden. Matrimonio celebrado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, el día 3 de julio de 1989, inscrito en el libro de matrimonios de año 1989 Tomo 9, Pag. 127, acta 927. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conferirse las copias de ley a fin de que el señor Director del Registro Civil proceda a la marginación correspondiente. Se declara concluida la diligencia quedando legalmente notificados los comparecientes. No se dice nada de los hijos del matrimonio por ser mayores de edad a la fecha. Para constancia firman en unidad de acto con la señora Jueza y la Secretaria Ad-hoc que certifica. Concluye la diligencia a las 16h22.


Dra. Sandra Córdova Iñiguez
JUEZ






01-2014-194



En Cuenca, viernes veinte y siete de marzo del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con el auto que antecede a: PEÑA SOJOS JUAN ALFONSO, ANN DOLL CINTHIA en la casilla No. 1099 y correo electrónico emstamo@gmail.com del Dr./Ab. EUGENIO STANCULESCU MORENO. Certifico:
PAQUITA.MOLINA



RAZON: Siento como tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Cuenca, 08 de Abril del 2015.


DR. PAQUITA MOLINA CARVALLO

SECRETARIA TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA.

CERTIFICO - Que la presente documentación en una foja es copia de la Sentencia dentro del Juicio de Divorcio Consensual N° 0086-15 seguido por PENA SOJOS JUAN ALFONSO Y ANN DOLL CINTHIA. Las mismas que reposan en el archivo a mi cargo, a las que me remito en caso necesario. La presente copia se confiere por Orden Judicial.- Cuenca, 08 de Abril del 2015.





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No 1108

Andrés B. Torero, P. de la O. Acta 927

DHS DHS Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 126 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que se anexa en el original.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- SECRETARÍA NACIONAL
- SECRETARÍA DE OFICINA

[Handwritten Signature]

22 DIC 2015



USD. 6.00
Grande Servicio Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADOS:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO

CÓPIA INTEGRAL:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO

- RESOLUCIONES ADM
- DOC. SOLICITUD. CUALD. CLASE

- CERT. BIOMÉTRICO/CÓP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
 RAZON: Disuelto por Sentencia de DIVORCIO, por orden del Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, Juzgado "1", con fecha 27 de marzo de 2015.- Documento que se archiva con el No. Jg-470.- Cuenca, 10 de abril de 2015

Escritura de Rojas Narváez
 DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
 N° 111293
 SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
 CÓDIGO 2 ORIGINAL



El presente matrimonio, fue del... de 19...
 vez... con fecha... de 19...
 se archiva...

f.) Jefe de Oficina

ó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del... con fecha... cuya copia se archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 127 Acta 9

En Cuenca Provincia de Azuay
 hoy día tres de julio de mil novecientos ochenta y un
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRE
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Alfonso Peña Sofos
 nacido en Suecia, el 17 de Octubre
 19 59, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Arquitecto
 con Cédula N° 01032794-8 domiciliado en Cuenca
 anterior divorciado, hijo de Alfonso Peña
 y de Diana Sofos

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Cynthia Ann Doll
 nacida en New Orleans, el 29 de Abril
 19 55, de nacionalidad estadounidense, de profesión Arquitecta
 con Cédula N° Pas. 080588489, domiciliada en Cuenca
 rior soltera, hija de Jerome Joseph Doll
 y de Gladysola Guaderrama Doll
 LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca
 En este matrimonio legitimaron a su... comun... llamado...
 FECHA: 3 de Julio de 19...

OBSERVACIONES: Vale, - 6/11

FIRMAS: [Signature] [Signature]